

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7400

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 151.386/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1994, promovido por «Ari-Tours, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Ari-Tours, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Ari-Tours, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Alejandro Valido Faray y asistida por el Letrado don Alfredo Briganty, contra la resolución del Director del departamento de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma autoridad de 1 de septiembre de 1991, denegatoria de la solicitud de inscripción como nombre comercial de la denominación social «Ari-Tours, Sociedad Anónima», y, en consecuencia:

Anular la resolución recurrida.

Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del signo distintivo «Ari-Tours, Sociedad Anónima», como nombre comercial.

No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7401

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca internacional número 540.469, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, promovido por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de julio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de julio de 1992 y 26 de octubre de 1993; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7402

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente a los expedientes de marcas internacionales números 536.460 y 541.435, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, promovido por «Merchandising, Sociedad Anónima» y «Semesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Merchandising, Sociedad Anónima» y «Semesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre de 1992, 27 de mayo de 1993 y 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Semesa, Sociedad Anónima», S. en C. y «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 27 de mayo de 1993 y 15 de septiembre de 1992 y 28 de octubre de 1993 (dos), dictados por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7403

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.173.903/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1990, promovido por don Raju Hiro Balani.

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Raju Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de don Raju Hiro Balani, contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho organismo de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se